GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(03/11/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y los Decretos Departamentales Nos. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, 2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y D2026070000727 del 20 de febrero de 2026, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política, las autoridades públicas deben orientar su actuación al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y desarrollar la función administrativa con fundamento, entre otros, en los principios de coordinación, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y colaboración armónica.

2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales procuran el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

4. Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció que la gestión del riesgo constituye un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

5. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 estableció el Sector Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, liderado por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, como organismo responsable de orientar, coordinar y fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres en el Departamento, con funciones relacionadas con la coordinación del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, el fortalecimiento de las capacidades territoriales, la gestión de información para el riesgo y la articulación con entidades públicas, privadas, académicas y comunitarias.

6. Que mediante Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, el Gobernador de Antioquia delegó en los Directores de Departamentos Administrativos la función de adelantar las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, en relación con su misión, objetivos y funciones; y que la Directora del DAGRAN fue nombrada mediante Decreto Departamental D2026070000727 del 20 de febrero de 2026.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026061010957

7. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, contempla como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

8. Que los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regulan la justificación de la contratación directa y disponen que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, por lo cual el presente acto identifica la causal invocada, el objeto, el presupuesto, las condiciones exigidas a la entidad contratista y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

9. Que el Departamento de Antioquia presenta condiciones geográficas, climáticas y territoriales que generan una alta exposición a amenazas de origen geológico, hidrológico e hidrometeorológico, lo que exige mantener procesos permanentes de análisis técnico, monitoreo, generación de información para la toma de decisiones, fortalecimiento comunitario y articulación interinstitucional en los ciento veinticinco (125) municipios del departamento, así como fortalecer las capacidades institucionales y territoriales frente a la variabilidad y el cambio climático y la ocurrencia recurrente de emergencias.

10. Que, según el Estudio Previo, de no adelantarse la contratación se limitaría la capacidad institucional para fortalecer los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres; se afectarían los procesos de asistencia técnica territorial, monitoreo y gestión de información; se reducirían las capacidades de articulación del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y se dificultaría el cumplimiento de las metas sectoriales establecidas en los instrumentos de planificación departamental.

11. Que, para satisfacer la necesidad, el DAGRAN determinó procedente la celebración de un contrato interadministrativo con una institución de educación superior pública que, en el marco de sus funciones académicas, científicas y de extensión, ejecute con plena autonomía técnica, administrativa y financiera seis (6) componentes técnicos —diagnóstico y evaluación de amenazas; monitoreo, sistemas de alerta temprana e información; respuesta, logística de emergencias y manejo de desastres; intervención social y comunitaria; articulación institucional y coordinación operativa, y gestión administrativa, contractual, financiera, documental y comunicacional del proyecto— y dos (2) bolsas transversales de desplazamientos y transporte y de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, sin que la contratación tenga por objeto el suministro de personal ni la intermediación laboral.

12. Que la contratación se articula con el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme” 2024–2027, Línea Estratégica 4 – Sostenibilidad desde lo territorial, Componente 4.2 – Territorio planificado y sostenible, Programa 4.2.2 – Gestión del riesgo de desastres, a través del proyecto 2024003050049 Implementación del proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia (PEP 22-0407), registrado en el Banco de Proyectos con el certificado 242400007443.

13. Que la Institución Universitaria Pascual Bravo es un establecimiento público de educación superior del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante el Decreto 108 de 1950, reorganizado por la Ley 52 de 1982 e incorporado al Municipio de Medellín mediante el Acuerdo 28 de 2008, conforme al artículo 2 de su Estatuto General (Acuerdo Directivo 015 del 22 de diciembre de 2017) y al certificado de existencia y representación legal 2026-EE-367330 del Ministerio de Educación Nacional; y que su objeto y sus

funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social, previstos en los artículos 3, 6 y 8 de dicho Estatuto, guardan relación directa con las obligaciones del contrato, en cuanto este comprende la evaluación técnica de amenazas, la generación de conocimiento del riesgo y la asistencia técnica a los municipios, actividades propias de la extensión, la proyección social y la investigación aplicada.

14. Que la Institución acredita experiencia específica en cinco (5) contratos interadministrativos de gestión del riesgo de desastres suscritos con el DAGRD y el DAGRAN (4600064161, 4600094800, 4600097683, 4600101704 y 4600018454), cuenta con el Programa de Innovación, Transferencia y Servicios – PITS, creado mediante la Resolución 849 del 4 de diciembre de 2018, con soporte administrativo, jurídico, financiero y técnico, y ofrece sin costo adicional capacidades técnicas y tecnológicas complementarias, según su propuesta radicada E2026002951.

15. Que, en cumplimiento del principio de planeación, el DAGRAN invitó a cotizar el 23 de septiembre de 2026 a seis (6) instituciones de educación superior públicas y recibió cuatro (4) propuestas, estructuradas sobre un escenario inicial de seis (6) meses; al ajustarse el proceso a los recursos de la vigencia 2026, la Entidad determinó el presupuesto oficial a partir de la información financiera desagregada de dichas propuestas, con la misma metodología y criterios técnicos, y en ese escenario la oferta de la Institución Universitaria Pascual Bravo, por valor de $817.474.634, presentó una diferencia de 0,16 % ($1.323.482) frente a la de menor valor, compensada por las capacidades institucionales ofrecidas, por lo que se consideró la más conveniente para el Departamento de Antioquia, conforme al numeral 5.1 del Estudio Previo y al análisis del sector.

16. Que el objeto del contrato es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

17. Que el valor del contrato asciende a OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($817.474.634), tasas e impuestos incluidos, distribuidos en personal técnico, profesional, tecnológico y administrativo para los Componentes 1 al 6 ($599.296.328), administración del proyecto ($82.203.326), bolsa general de desplazamientos y transporte ($124.130.273) y bolsa general de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales ($11.844.707), según el presupuesto oficial del Estudio Previo.

18. Que el plazo de ejecución es de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

19. Que el contrato se financia en su totalidad con recursos de la vigencia 2026, con cargo al rubro 2320202009/424C/4-DG1011/C45031/220407 del proyecto 2024003050049 – Implementación del proceso de manejo de desastres, elemento PEP 22-0407, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057996 del 29 de octubre de 2026, por valor de $818.000.000.

20. Que la celebración del contrato se soporta en el Estudio Previo No. 17360, en su versión ajustada del 30 de octubre de 2026, y sus anexos, entre ellos el Anexo Técnico No. 1 – Perfiles mínimos del equipo ejecutor, el análisis del sector y estudio de mercado, el presupuesto oficial y el Anexo 3 – Matriz de riesgos; en la Resolución No. 2026061010884 del 3 de noviembre de 2026, que designó el Comité Asesor y Evaluador y revocó la Resolución No. 2026060905757 del 15 de octubre de 2026, y en la recomendación impartida por el Comité de Orientación y Seguimiento en

RESOLUCION

(03/11/2026)

Contratación (COS) el 3 de noviembre de 2026 (proceso ID 1512), según comunicación de la Secretaría General – Modelo de Abastecimiento Estratégico de la misma fecha.

21. Que, por la naturaleza jurídica de las partes, la relación directa entre las obligaciones del contrato y el objeto de la Institución Universitaria Pascual Bravo, la necesidad acreditada y su idoneidad, resulta procedente la modalidad de contratación directa para el contrato interadministrativo, como lo señala el Estudio Previo.

22. Que los estudios y documentos previos pueden consultarse en el expediente contractual de la Entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Justificación de la contratación directa. Declarar justificada la celebración, mediante contratación directa, del contrato interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, identificada con NIT 890.980.153-1, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2. Objeto del contrato. El objeto del contrato interadministrativo es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Artículo 3. Valor del contrato. El valor del contrato es de OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($817.474.634), tasas e impuestos incluidos, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo. El valor del contrato se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057996 del 29 de octubre de 2026, por valor de $818.000.000, sin perjuicio del registro presupuestal que corresponda para su ejecución.

Artículo 4. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 5. Condiciones esenciales. Son condiciones esenciales del contrato las previstas en el Estudio Previo No. 17360, sus anexos, la minuta contractual y los demás documentos del expediente, entre ellas la ejecución con plena autonomía técnica, administrativa y financiera por parte de la entidad contratista, sin que se configure suministro de personal; la conformación y permanencia del equipo mínimo de treinta y un (31) profesionales y tecnólogos previsto en el Anexo Técnico No. 1; la forma de pago mediante un primer pago del treinta y cinco por ciento (35 %) contra la aprobación de la fase de alistamiento e implementación, un segundo pago según la ejecución técnica y financiera efectivamente acreditada y un pago final por el saldo ejecutado; la constitución de las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, y la supervisión Tipo C, individual, a cargo de un servidor público de planta del DAGRAN.

RESOLUCION

(03/11/2026)

Artículo 6. ***Consulta de los estudios previos.*** Los estudios y documentos previos pueden consultarse en el expediente contractual de la Entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 7. ***Publicación.*** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, 03/11/2026

VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General DAGRAN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Elkin Orlando Bossa Montero – Profesional Universitario – DAGRAN		03/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			